



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de  
los Recursos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## OPINIÓN N° 0001-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 2 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Corresponde otorgar actualmente la bonificación económica por Defensor de la Patria a nuevos beneficiarios?
RESPUESTA	No, ya que la competencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para declarar a los Defensores de la Patria venció en marzo del 2022.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. <b>Vigencia de la bonificación económica:</b> A partir del 06 de diciembre del 2018, se dejó sin efecto la bonificación económica como parte de los beneficios que perciben los Defensores de la Patria, ya que se precisó que los únicos beneficiarios serían quienes estuvieran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)<sup>1</sup> a dicha fecha. En ese sentido, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas podía seguir calificando a nuevos Defensores de la Patria, pero ya no se les podía otorgar la bonificación económica.</p> <p>2. <b>Competencia para declarar a los Defensores de la Patria:</b> La Ley N°31365 dispuso que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas debía culminar con el proceso de calificación de los Defensores de la Patria en marzo de 2022, quienes podrían percibir de forma excepcional la bonificación económica, siempre que se solicite su registro en el AIRHSP hasta el 31 de marzo del 2022<sup>2</sup>. En ese sentido, después de marzo del 2022 el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ya no tiene competencia para declarar a nuevos Defensores de la Patria, y la bonificación económica podía ser otorgada solo respecto de aquellos que se solicitó su registro en el AIRHSP hasta el 31 de marzo de 2022.</p>	

<sup>1</sup> Según lo dispuesto por la Centésima Cuadragésima Disposición Final Complementaria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

<sup>2</sup> Centésima Primera Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.